

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 26 de junio de 2023

**VISTOS:**

El Proveído N° 007654-2023-INVERMET-GP-SEO del 14 de junio de 2023 de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; el Informe N° 022-2023/JCC de fecha 21 de junio de 2023 del asesor legal de la Gerencia de Obras; el Informe Técnico N° 000066-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN del 01 de junio de 2023 del coordinador de proyecto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, encargado de conducir el proceso técnico y administrativo de la fase de ejecución del ciclo de inversión, lo que comprende la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física, la recepción de obra, la liquidación del proyecto, la entrega física de activos a la Entidad titular y el cierre de la inversión, dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 45 del Decreto de Alcaldía N° 02-2022 del 21 de enero de 2022, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 157 numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es posible la reducción de prestaciones siempre que el porcentaje de la reducción no supere el veinticinco por ciento del monto del contrato original;

Que el OSCE se ha pronunciado sobre la procedencia de la reducción de prestaciones indicando que para la misma se requiere que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas, como se indica en la Opinión N° 116-2022/DTN.

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021, el Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET y la empresa DITRANSERVA S.A.C., suscribieron el Contrato N°000026-2021- INVERMET-OAF, Contrato N°000026-2021-INVERMET-OAF. Contratación de la Ejecución de la Obra del PI: "Mejoramiento de la infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Parinacochas tramo Av. Canadá – Av. Grau, distrito de La Victoria, provincia de Lima, Lima - CUI N°2379186.

Que, en el asiento N°998, el residente de obra comunica a la supervisión que, según la carta N°00478-2023-INVERMET-GP, remitida por la INVERMET, deberán ser deducidas las siguientes partidas: 02.04.03 Resane en base de postes de concreto; 09.02 base de concreto para postes en martillos c/acabado en cemento pulido. Asimismo, comunica que el expediente técnico contractual no contempla la intervención en Jr. Hipólito Unanue, Jr. Alexander Von Humboldt y Av. Jaime Bausatey Meza, por lo que las actividades correspondientes a la partida 04.03 semaforización no podrán ser ejecutadas, correspondiendo ratificar la necesidad de la reducción de estas partidas por las razones expuestas.

Que, en el asiento N°1009, de fecha 09 de mayo de 2023, el supervisor de obra ratifica la necesidad de reducir las partidas 02.04.03 Resane en base de postes de concreto, 09.02 base de concreto para postes en martillos c/acabado en cemento pulido, y 04.03 semaforización en las intersecciones de la Av. Parinacochas con Jr. Hipólito Unanue, Jr. Alexander Von Humboldt y Av. Jaime Bausatey y Meza.

Que, mediante Carta N° 238-2023/Consortio Vial/FQA/RC la supervisión solicita la reducción de las partidas 02.04.03 (resane en base de postes de concreto), 09.02 (base de concreto para postes en martillos c/acabado en cemento pulido) y la reducción parcial de la partida 04.03 (semaforización).

Que, mediante el Informe Técnico N° 000066-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN el coordinador de la obra concluye que la reducción de obra es necesaria ya que se plantea totalmente para las partidas 02.04.03 y 09.02 porque no pueden ser ejecutadas por están proyectadas sobre infraestructura privada, en tanto que

para la partida 04.03 la reducción es parcial pues está proyectada sobre área de no intervención del pavimento; asimismo, se señala que se cumplen con los requisitos para la aprobación de la Reducción de Obra N° 02, pues la misma es necesaria y no impide conseguir la finalidad del contrato, es una obligación divisible, las prestaciones objeto de la reducción no han sido ejecutadas y el porcentaje acumulado de las reducciones no supera el 25% del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N° 005-2023/JCC, el asesor legal de la Gerencia de Proyectos recomienda que INVERMET autorice la reducción de prestaciones N°02 emitiendo para el efecto la resolución o acto administrativo que corresponda, el cual deberá ser suscrito por el funcionario que cuente con facultades para ello, toda vez que el supervisor y el coordinador de obra han manifestado su conformidad y porque la reducción de la prestación de obra N° 02 solicitada cumple con las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado para su procedencia, ya que resulta necesaria para que el contrato cumpla con su finalidad, no supera el 25% del monto del contrato original, no impide la ejecución o culminación de los trabajos programados, y corresponde a trabajos pendientes de ejecución.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022-INVERMET-GG, esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la Reducción de Prestación de Obra N°02: Intersección Av. México. Contrato N°000026-2021-INVERMET-OAF. Contratación de la Ejecución de la Obra del PI: "Mejoramiento de la infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Parinacochas tramo Av. Canadá – Av. Grau, distrito de La Victoria, provincia de Lima, Lima - CUI N°2379186, por un monto total de S/ 66,447.90 (sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 90/100 soles), lo que supone una incidencia acumulada de 0.36% de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución. Las partidas afectadas por la Reducción de Prestación de Obra N°02 son:

ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO A REDUCIR	P.UNITARIO	P.PARCIAL
02.04	<b>VIARIOS</b>				
02.04.03	RESANE DE BASES DE CONCRETO EN POSTES (0.40X0.40X0.80)	Und.	74.00	187.25	13,856.50
<b>04</b>	<b>SEÑALIZACIONES HORIZONTALES Y VERTICALES</b>				
<b>04.03</b>	<b>SEMAFORIZACION - OBRAS CIVILES</b>				
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA EN PAVIMENTO (MANUAL)	m	193.53	9.64	1,865.63
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA EN VEREDA (MANUAL)	m	32.17	14.46	465.12
04.03.03	EXCAVACION PARA CAJAS DE PASO	m3	14.18	36.14	512.28
04.03.04	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA	m2	170.91	14.62	2,498.66
04.03.05	SOLADO DE C:H 1:12 PARA DUCTERIA	m2	170.91	11.18	1,910.74
04.03.06	TUBERIA 2X4" PVC-SEL-P INC. CINTA DE SEÑALIZACION	m	26.16	46.81	1,224.55
04.03.07	TUBERIA 1X3" PVC-SEL-P CINTA DE GSEÑALIZACION	m	6.00	21.35	128.10
04.03.08	TUBERIA 4X4" PVC-SEL-P CINTA DE SEÑALIZACION	m	193.56	85.88	16,622.93
04.03.09	CAJA DE PASO TIPO-1 (0.50M X 0.75M INT)	Und.	9.00	193.81	1,744.29
04.03.10	CAJA DE PASO TIPO-2 (0.80M X 1.00M INT)	Und.	3.00	205.96	617.88
04.03.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA PARA POZO A TIERRA INC. TUBERIA DE COMUNICACION	Und.	3.00	203.44	610.32
<b>09</b>	<b>VIARIOS</b>				
09.02	BASE DE CONCRETO PARA POSTES EN MARTILLOS C/ACABADO EN CEMENTO PULIDO	und	33.00	147.56	4,869.48
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>46,926.48</b>
<b>GASTOS GENERALES (10.0000033995147%)</b>					<b>4,692.65</b>
<b>UTILIDAD (10%)</b>					<b>4,692.65</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>56,311.78</b>
<b>IGV (18%)</b>					<b>10,136.12</b>
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>66,447.90</b>

**Artículo 2.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**